

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**Orden de 09/03/2012, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases y se convocan los premios extraordinarios de formación profesional del sistema educativo de grado superior correspondientes al curso 2010/2011. [2012/4545]**

La Orden EDU/2128/2011, de 15 de julio (BOE nº 180 del 28 de julio) del Ministerio de Educación, crea y regula los Premios Nacionales de Formación Profesional de Grado Superior establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como reconocimiento a la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan brillantemente esta etapa educativa, y establece los requisitos básicos para la concesión por las Comunidades Autónomas de Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo.

La Orden contempla igualmente que los candidatos seleccionados en los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo convocados por las Comunidades Autónomas puedan concurrir a los Premios Nacionales de Formación Profesional del Sistema Educativo convocados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Por su parte, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha quiere reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo y el trabajo del alumnado que ha cursado enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior establecidas, en la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Por ello, de acuerdo con lo expuesto, y en ejercicio de las competencias atribuidas en el Decreto 124/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica, organización de funciones y competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en la redacción dada por el Decreto 269/2011, de 08 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 124/2011, de 7 de julio, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Dispongo:

Primero. Objeto de la convocatoria.

Se establecen las bases y se convocan los Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla-La Mancha correspondientes al curso 2010/2011.

Segundo. Número de premios.

Se podrá conceder un Premio Extraordinario de Formación Profesional del sistema educativo por cada una de las familias profesionales que se imparten en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Tercero. Requisitos de los participantes.

Podrán optar a estos premios aquellos alumnos y alumnas que cumplan los siguientes requisitos:

- Haber cursado en centros de la Comunidad de Castilla-La Mancha, tanto de titularidad pública como privada, los estudios de Formación Profesional del sistema educativo de Grado Superior.
- Haber finalizado estos estudios, incluido el módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo, en un centro educativo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2011.
- Haber obtenido como calificación final del Ciclo Formativo una puntuación igual o superior a 8,50 puntos.

A estos efectos, la calificación final del Ciclo Formativo se determinará hallando la media aritmética de las calificaciones de los módulos profesionales que tengan expresión numérica, y el resultado se consignará con dos cifras decimales. Por tanto, no se tendrán en cuenta, en el cálculo de la calificación final del ciclo, las calificaciones de "apto", "exento" o "convalidado".

#### Cuarto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. Los alumnos y alumnas que, reuniendo los requisitos indicados, deseen optar al Premio Extraordinario presentarán la instancia según modelo que se publica como Anexo I de esta convocatoria a la cual acompañarán la documentación que se especifica a continuación:

a) Certificación de calificaciones cumplimentada por la Secretaría del centro en que se encuentre su expediente académico.

La Certificación debe ser la que se confecciona de forma ordinaria, comprobando que se incluyen: la denominación del Ciclo Formativo, la relación de módulos profesionales con la correspondiente duración en horas y las calificaciones de cada uno de ellos, la especificación de que han sido superados todos los módulos, y la calificación final en valor numérico con dos cifras decimales.

b) Currículum Vitae con indicación, en su caso, de los premios o becas que hubieran obtenido y cualquier otro mérito que se desee alegar. Se tendrán en cuenta méritos tales como la asistencia a cursos de formación, titulaciones oficiales y carnés profesionales.

c) Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la existencia de los méritos alegados por el solicitante.

2. Las solicitudes deberán presentarse hasta el 9 de abril de 2012 inclusive, en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Bulevar del Río Alberche s/n, 45071 Toledo; bien directamente o a través de las dependencias establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285 de 27 de noviembre), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida ley.

Asimismo, podrán presentar la solicitud, según el artículo 24.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda en materia de subvenciones, mediante llamada telefónica al 012 (si se llama desde Castilla-La Mancha), al número 902 267090 (si se llama desde fuera de la Región o desde una localidad de ésta que posea prefijo de otra Comunidad Autónoma) o mediante fax al número del Servicio de Formación Profesional de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes: 925265644.

3. En caso de que no se hubiera aportado la documentación anterior junto con el impreso de solicitud, por parte de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos mediante correo postal, debiendo remitirse asimismo, una copia de la solicitud en los casos en que ésta se haya presentado telemáticamente sin firma electrónica avanzada, o mediante llamada telefónica al número 012, para que una vez firmada de forma manuscrita, sea devuelta a la citada Dirección General (art.4.2 del Decreto 89/2003, de 27 de mayo).

#### Quinto. Jurado de selección.

Para el examen y valoración de las solicitudes recibidas se constituirá un Jurado de selección integrado por:

Presidente: La Directora General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario o una funcionaria de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.

Vocales:

- La Jefa de Servicio de Formación Profesional o persona en quien delegue.
- Un o una representante de la Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.
- Dos representantes de los Servicios Periféricos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, expertos o expertas en Formación Profesional, designados por la Directora General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional.
- Un Inspector o Inspectora de Educación de Castilla-La Mancha.

#### Sexto. Procedimiento de valoración.

1. Los premios se concederán en régimen de concurrencia competitiva. El Jurado de selección tendrá en cuenta, además del expediente académico, cualesquiera otros méritos académicos o profesionales debidamente justificados que puedan ser considerados a su juicio, baremados según el Anexo II.

2. En el supuesto de empate, el Jurado de selección podrá tener en cuenta, en la valoración del expediente académico, las diferentes calificaciones finales obtenidas en cada uno de los módulos profesionales.

3. El Jurado de selección elaborará un listado en el que se incluirá, por orden decreciente de puntuación, la relación de alumnos y alumnas propuestos para la obtención de Premio Extraordinario (uno por cada familia profesional), con opción al correspondiente Premio Nacional.

4. El Jurado podrá declarar desierto alguno de los premios correspondientes a las familias profesionales objeto de la convocatoria.

Séptimo. Resolución de la convocatoria.

De acuerdo con la propuesta formulada por el Jurado, el Viceconsejero de Educación, Universidades e Investigación resolverá, por delegación del Consejero de Educación, Cultura y Deportes, y publicará la relación de alumnos y alumnas premiados en el Diario Oficial de Castilla La-Mancha, antes del día 11 de mayo de 2012.

Octavo. Reconocimiento.

1. El alumnado premiado recibirá un diploma acreditativo de la distinción.

2. La Dirección General de Organización, Calidad Educativa y Formación Profesional procederá a comunicar la concesión del Premio Extraordinario a los centros educativos del alumnado seleccionado, para que las Secretarías de los mismos realicen la correspondiente anotación en sus expedientes académicos personales.

3. Se enviará a la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, la relación de los alumnos y alumnas que hayan obtenido Premio Extraordinario con opción a concurrir al correspondiente Premio Nacional, con expresión de la titulación de los mismos, así como la copia de los expedientes académicos. Asimismo, se gestionará su inscripción para concurrir a los correspondientes Premios Nacionales, ante el citado Organismo Estatal.

4. A los Premios Nacionales solamente podrá concurrir un alumno o alumna de cada familia profesional objeto de la convocatoria.

Disposiciones Finales.

Primera. Autorización.

Se autoriza a la Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación para adoptar las medidas oportunas para la ejecución, aplicación, interpretación y resolución de esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 9 de marzo de 2012

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes  
MARCIAL MARÍN HELLÍN

## ANEXO I

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES

PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA  
EDUCATIVO DE GRADO SUPERIOR CURSO 2010/2011

Modelo de instancia sil9s

Apellidos:		Nombre:	
Fecha de Nacimiento:		NIF:	
Domicilio (a efectos de notificación):		Código Postal:	Teléfono:
Localidad:		Provincia:	Email:
Centro en el que ha finalizado sus estudios:			
Tipo de Centro: <input type="checkbox"/> PÚBLICO: <input type="checkbox"/> PRIVADO:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Estudios por el que se presenta a la convocatoria:			
Familia Profesional :			
Ciclo Formativo :			
<p>SOLICITA participar en la convocatoria para la obtención de Premios Extraordinarios de Formación Profesional del Sistema Educativo de Grado Superior correspondientes al curso 2010/2011, establecidos por la Orden de ____ de _____ de _____.</p> <p>_____, a ____ de _____ de _____.</p> <p>(Firma)</p>			
SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES			

## ANEXO II

## BAREMACIÓN

Apartado	Concepto	Puntuación máxima	
A	Nota media certificada	9,50	
B	Méritos académicos y profesionales	0,50	
B	B1	Asistencia a cursos de formación	0,150
	B2	Titulaciones oficiales	0,150
	B3	Titulaciones, carnets profesionales y certificados de profesionalidad	0,075
	B4	Experiencia	0,075
	B5	Otros	0,050
Total		10,00	